

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, A TRAVÉS DEL CUAL SE APRUEBA PROPONER A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, LA APLICACIÓN Y DESTINO DE \$3,181,425.59 (TRES MILLONES, CIENTO OCHENTA Y UN MIL, CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS, 59/100 M.N.), DE LOS REMANENTES DEL EJERCICIO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2005, PARA LA ADQUISICIÓN DE INMUEBLES QUE SERVIRÁN DE SEDES DISTRITALES

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal el Instituto Electoral del Distrito Federal es autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño.
2. Que el artículo 3, párrafo segundo, del Código Electoral del Distrito Federal, establece que las autoridades electorales, para el debido cumplimiento de sus funciones, se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad.
3. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo de carácter permanente, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo previsto en el artículo 52 del Código Electoral para el Distrito Federal.
4. Que el artículo 53, párrafo primero del Código Electoral del Distrito Federal dispone que el patrimonio del Instituto Electoral del Distrito Federal se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Distrito Federal, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de dicho Código.
5. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal tiene entre otras facultades, la de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones señaladas en el artículo 60 del Código Electoral del Distrito Federal, de conformidad con lo previsto en la fracción XXVII de mismo precepto legal mencionado.
6. Que según lo dispuesto por el artículo 74 incisos a), b), c) y g) del Código Electoral del Distrito Federal, corresponde al Secretario Ejecutivo de este Instituto, entre otras atribuciones, representar legalmente al Instituto Electoral del Distrito Federal, acordar con el Consejero Presidente las acciones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Consejo General, así como informar sobre el cumplimiento de los acuerdos al Consejo General y coordinar los trabajos de las Direcciones Ejecutivas y de los órganos distritales del Instituto, informando permanentemente al Consejero Presidente del Consejo General.

7. Que es atribución de la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral ejercer las partidas presupuestales aprobadas, aplicando las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales, así como de la prestación de los servicios generales del Instituto, establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; y, atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto Electoral del Distrito Federal, de conformidad con lo previsto en los incisos a), d) y e) del artículo 79 del Código Electoral del Distrito Federal.
8. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 383 del Código Financiero del Distrito Federal, los órganos a que se refiere el artículo 448 del mismo, entre los que se encuentra el Instituto Electoral del Distrito Federal, deberán informar a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, dentro de los primeros cinco días de enero de cada año, los fondos presupuestales o recursos provenientes del Gobierno del Distrito Federal y, en su caso, los rendimientos obtenidos, que al término del ejercicio anterior conserven. Asimismo, deberán informar a la Asamblea los recursos remanentes del ejercicio fiscal anterior, así como proponerle su aplicación y destino, a más tardar el 5 de marzo siguiente. La Asamblea deberá resolver lo conducente en un plazo que no excederá de diez días naturales y, de no ser así, se considerará como parte del presupuesto, por lo que serán descontados de las ministraciones que se les realicen a dichos órganos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 374 del citado Código Financiero. Para tal efecto, la Asamblea comunicará a la Secretaría de Finanzas lo que resuelva al respecto.
9. Que mediante oficio IEDF/DEASPE/00017/06 el Director Ejecutivo de Administración y del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral del Distrito Federal informó, al Consejero Presidente de este Instituto, el monto de los remanentes de los recursos financieros del ejercicio 2005, los cuales ascienden a la cantidad de \$3,181,425.59 (TRES MILLONES, CIENTO OCHENTA Y UN MIL, CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS, 59/100 M.N.).
10. Que los remanentes referidos en el considerando que antecede, han resultado una vez cumplidos los programas institucionales del ejercicio correspondiente al año 2005.
11. Que tomando en consideración que existen remanentes correspondientes al ejercicio del año 2005, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal determina proponer a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal la aplicación y destino de dichos recursos, para la adquisición de inmuebles que servirán de sedes distritales.

Por lo antes expuesto, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 3, párrafo segundo, 52, 53, 60, fracción XXVII, 74, incisos a), b), c) y g) y 79, incisos a), d) y e) del Código Electoral del Distrito Federal; así como en los artículos 374, 383 y 448 del Código Financiero del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal emite el siguiente:



ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba proponer a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la aplicación y destino de \$3,181,425.59 (TRES MILLONES, CIENTO OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS, 59/100 M.N.), de los remanentes del ejercicio correspondiente al año 2005, para la adquisición de inmuebles que servirán de sedes distritales.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

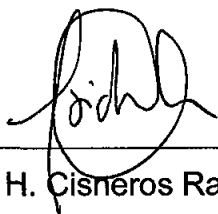
TERCERO.- Se ordena al Consejero Presidente notificar el presente acuerdo a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para los efectos conducentes.

CUARTO.- Una vez que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal resuelva sobre la aplicación y destino de los remanentes, el Secretario Ejecutivo, a través de la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, informará a este Consejo General sobre la ejecución y aplicación de los remanentes materia del presente acuerdo.

QUINTO.- Publíquese el presente acuerdo en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal y en el sitio del Instituto en Internet www.iedf.org.mx.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en sesión pública de fecha siete de febrero de dos mil seis, firmando al calce, el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 71 inciso g) y 74 inciso n) del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.

El Consejero Presidente



Dr. Isidro H. Cisneros Ramirez

El Secretario Ejecutivo



Lic. Oliverio Juárez González